

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Madrid Salud

Servicio de Gestión Administrativa

Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores a las personas que se indican a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Montesa, número 22, edificio C, en el plazo de diez días para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Notificación de expediente sancionador

Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción propuesta

200501101. — Basilio Trampal Vinuesa. — 600 euros.

200501375. — Abdelilah Lamrani. — 3.006 euros.

Madrid, a 11 de octubre de 2005.—La jefa de la Sección de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Íscar Valenzuela.

(02/14.127/05)

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005, se aprobaron las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para proveer las plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo literal es el siguiente:

BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. Normas generales

1.1. Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán los procesos de selección para cubrir las plazas del Ayuntamiento de Alcorcón. Estas bases serán completadas con las bases específicas para cada plaza, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.2. Las presentes bases no serán de aplicación para la cobertura de plazas convocadas pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local o al Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, en cuyo caso se aprobarán y publicarán las bases correspondientes, como los específicos, en un único texto.

1.3. Las diferentes bases específicas tendrán como objeto de la convocatoria la provisión en propiedad o contratación indefinida de las plazas vacantes y ofertadas de la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcorcón. Dichas bases

específicas contendrán, entre otros aspectos, la denominación, clasificación y características de plaza o plazas convocadas.

1.4. Los aspirantes que superen los procedimientos selectivos desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.5. Las plazas objeto de las diferentes convocatorias podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, en su caso. Esta norma también podrá ser de aplicación a las plazas adscritas a los Cuerpos de la Policía Local y de Extinción de Incendios y Salvamento.

1.6. La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna o en turno de reserva para discapacitados, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias. Los aspirantes sólo podrán optar a uno de los turnos.

1.7. La realización de las pruebas selectivas se realizará de acuerdo con lo previsto en las presentes bases generales y en lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria, siendo, en todo caso, de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas lo dispuesto en las siguientes normas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las bases de la presente convocatoria, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

1.8. El personal funcionario o laboral que participe en procesos selectivos de promoción interna deberá haber prestado servicios efectivos, en cuerpos o escalas del grupo o titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala al que pretendan acceder, o en la categoría adscrita al grupo inmediatamente inferior si se trata de personal laboral. Deberán, asimismo, poseer la titulación exigida y reunir los requisitos establecidos para el acceso a las correspondientes plazas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 62/3003, de 30 de diciembre.

1.9. En el caso de aquellas plazas en las que las bases específicas establezcan un turno de reserva de personas que acrediten poseer la discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, los candidatos deberán formular en la solicitud de participación dicha opción, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviera plaza, mediante certificación del organismo oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles, en tiempos y medios para su realización, para las personas con discapacidad que así lo pidan en la solicitud de participación. En el supuesto que no